



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00316-00**.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : JESSICA ANDREA BOTERO MELO en representación de sus menores E.S.B. – S.A.S.B.
EJECUTADO : ANDRÉS FELIPE SALAZAR CAYON.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora JESSICA ANDREA BOTERO MELO en representación de sus menores E.S.B. y S.A.S.B., por conducto de apoderado judicial, en contra del señor ANDRÉS FELIPE SALAZAR CAYON, para su correspondiente estudio de admisibilidad de acuerdo al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de la demanda en referencia, evidencia que, en el PODER se otorgan facultades para la defensa de quien funge como demandado dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, y no para iniciar y tramitar el asunto referido, en consecuencia, se requiere subsanar en dicho sentido de acuerdo al artículo 74 Y 90 numeral 5 del del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora JESSICA ANDREA BOTERO MELO en representación de sus menores E.S.B. y S.A.S.B., por conducto de apoderado judicial, en contra del señor ANDRÉS FELIPE SALAZAR CAYON por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASELE a la ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054f3356085ae7107da6fa29424f230eedcb545e161f2af5dcf835967324da95**
Documento generado en 11/08/2023 05:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>